

5560/12

463

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4389
contra Angel Oliva Fiso

de Huesca (Zaragoza)

Juez Instructor de Belchite

Se inició el expediente en 1 de Julio de 1943

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

Juzgado de Instrucción

DE
BELCHITE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Número

4389

CONTRA

Angel Oliva
Oliva

Excmo. señor:

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de la orden de proceder de fecha 1^o ^{de julio} del actual y testimonio de Sentencia que se adjunta, relativos al expediente de Responsabilidades Políticas, cuyo número y expedientado al margen se expresa.

Al mismo tiempo tengo el honor de comunicar a V. E., que con esta fecha se inicia el expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Belchite, a 16 de Diciembre
de 1940

El Juez de Instrucción,

[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
de (Responsabilidades Políticas) - Zaragoza.



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~ **F**

Causa núm. 3647-39

Contra Angel Oliva
Jaiza

R.º n.º 941

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 2 de Marzo
de 1941

EL AUDITOR,

699

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE

Zaragoza



Gobierno DE ARAGON

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3647 del año 1939 contra Angel Oliva Hadia por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 25 de marzo de 1943.



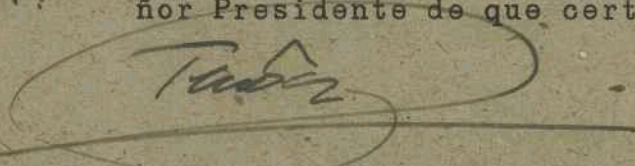
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de marzo de 1943.

Señores

~~Villar~~
Rejador
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Luzet Chiva Chiva y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 7 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia - Zaragoza, mes de abril de mil
señores - noventa y tres.

Villar -
Rejada - } Pase al Teniente
Barroeta - } ✓

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 1 de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

*Dejada
Barraja*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de *Belchite* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Fregata

Indicaciones

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico

[Signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certificó que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4389 contra Angel Oliva Alto, vecino de Alcañara*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra